

Panamá, 16 de julio de 2018

Licenciado
Emilio Sempris
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimado Ministro:

Por este medio solicitamos la evaluación del Estudio de Impacto ambiental del proyecto denominado **“Línea de Distribución Eléctrica Almirante-Quebrada Pastor Almirante-Quebrada Pastor”**, el cual ha sido categorizado como categoría I. Dicho proyecto se ubica en la comunidad de Quebrada Pastor, corregimiento de Almirante, distrito de Almirante, provincia de Bocas del Toro.

El promotor del proyecto es **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE CHIRIQUÍ, S.A.**, sociedad común inscrita en persona jurídica folio No. 340442 cuyo representante legal es **CINTHYA ELIZABETH CAMARGO SAAVEDRA**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con número de cédula de identificación personal **8-442-715**. El proyecto se pretende desarrollar en dentro de la servidumbre pública ocupando el margen derecho o izquierdo según diseño de la Línea de Distribución.

El documento que presentamos contiene aproximadamente 196 páginas. Las partes en que está dividido el Estudio, corresponde al contenido mínimo establecido en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009: Resumen ejecutivo; Introducción; Información general; Descripción del proyecto, obra o actividad; Descripción del ambiente físico; Descripción del ambiente biológico; Descripción del ambiente socioeconómico; identificación de impactos ambientales y sociales específicos; plan de manejo ambiental (PMA); lista de profesionales que participaron en la elaboración del estudio de impacto ambiental (es), firma(s), responsabilidades; Conclusiones, recomendaciones, Bibliografía y Anexos.

La persona de contacto es Rosa Montenegro Estrada; Correo electrónico: rmontenegroe@gasnaturalfenosa.com, teléfono: (507) 315-7767, 65931925. Este estudio fue elaborado por la empresa ITS Holding Services, S.A. con número de registro de consultor ARC: 020-2017, ubicada en la Calle Principal de Chanis Frente al Banco Nacional. Los teléfonos son 323-7500, fax 221-2318, emails: Margret.malek@grupo-its.com, Jorge.lee@grupo-its.com

A continuación, detallamos los documentos a entregar: EsIA Categoría I (un original y copia), y documento digital (2).

Sin más por el momento,

Atentamente,

Representante Legal
Cinthya Camargo
EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE CHIRIQUÍ, S.A.
Cédula: 8-442-715

Yo, **GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ**, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-287-89

CERTIFICO:

Que hemos cotizado la (las) firma (s) anterior (es) con la que aparece en la Cédula del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales, por la que la consideramos auténtica.

117 JUL 2018

Panamá,

Testigo

Testigo

Gilberto Cruz
Lido, **GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ**
Notario Público Octavo





NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), ante mí, Licenciado **GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ**, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho – doscientos ochenta y siete-ochenta y nueve (8-287-89), compareció personalmente: **CINTHYA ELIZABETH CAMARGO SAAVEDRA**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada, soltera, con cédula de identidad personal número ocho – cuatrocientos cuarenta y dos – setecientos quince (8-442-715) en condición de Representante legal de **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE CHIRIQUÍ, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita en (Mercantil) Folio número trescientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y dos (340442) del Registro Público, con domicilio ubicado en el corregimiento de Almirante, distrito Almirante y provincia de Bocas del Toro; y me solicitó que extendiera esta diligencia para hacer constar una Declaración Jurada. Accedí a ello, advirtiéndole que la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto, es exclusiva del **DECLARANTE** y en conocimiento del contenido del artículo trescientos ochenta y cinco (385), del Texto Único Penal, que tipifica el delito de falso testimonio. Lo aceptó y seguidamente expresó hacer esta **DECLARACIÓN** bajo la gravedad de juramento y sin ningún tipo de apremio o coerción, de manera totalmente voluntaria. Declaró lo siguiente: -----

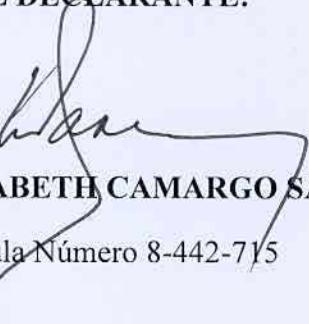
PRIMERO: Declaro bajo la gravedad del juramento que soy **CINTHYA ELIZABETH CAMARGO SAAVEDRA**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de identidad personal ocho – cuatrocientos cuarenta y dos – setecientos quince (8-442-715) en condición de Representante legal de **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE CHIRIQUÍ, S.A.**, sociedad anónima, debidamente inscrita en (Mercantil) Folio trescientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y dos (340442).-----

SEGUNDO: Que **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE CHIRIQUÍ, S.A.**, es promotora del proyecto denominado **“LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA ALMIRANTE-QUEBRADA PASTOR ALMIRANTE-QUEBRADA PASTOR”**, a desarrollar en servidumbre pública debidamente certificada por el MIVIOT, ubicada en el corregimiento de Almirante, distrito de Almirante y provincia de Bocas del Toro.-----

3
1 **CUARTO:** Declaro y confirmo bajo la gravedad del juramento, que la información aquí
2 expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa
3 ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos No significativos y No
4 conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección
5 ambiental regulados en el Artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo, ciento veintitrés
6 (123) de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), por el cual se reglamenta el
7 Número Capítulo II del Título IV de la Ley Número cuarenta y uno (41) de uno (1) de julio
8 de mil novecientos noventa y ocho (1998).-----
9

10 Leída como le fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales
11 SELIDETH EMELINA DE LEON CARRASCO, con cédula de identidad personal número
12 seis-cincuenta y nueve-ciento cuarenta y siete (6-59-147), y JACINTO HIDALGO
13 FIGUEROA, con cédula de identidad personal número dos-sesenta y cuatro-seiscientos
14 cincuenta y seis (2-64-656), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas a quienes
15 conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y
16 la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-----
17

EL DECLARANTE:

20 
CINTHYA ELIZABETH CAMARGO SAAVEDRA

21 Cédula Número 8-442-715
22

23 LOS TESTIGOS:
24

25 
26 SELIDETH EMELINA DE LEON CARRASCO
27 Número 6-59-147
28

29 
30 JACINTO HIDALGO FIGUEROA
Cédula Número 2-64-656
31

32 
33 LICDO. GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ
34 Notario Público Octavo
35





Yo, GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-287-89,

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

17 JUL 2018

Panamá.

Gilberto Cruz
Licdo. GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ

Notario Público Octavo





Registro Público de Panamá

No. 1301615

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2018.06.06 18:03:12 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por EDUARDO ANTONIO ROBINSON ORELLANA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www.registro-publico.gob.pa>>

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

233016/2018 (0) DE FECHA 06/06/2018

QUE LA SOCIEDAD

EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA CHIRIQUI, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 340442 (S) DESDE EL JUEVES, 22 DE ENERO DE 1998

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: LUIS FERNANDO ARAMBURU PORRAS

SUSCRITOR: RAMON ALBERTO PALACIOS TEJADA

DIRECTOR: SERGIO ARANDA MORENO

DIRECTOR: CARLOS MIRAVENT

PRESIDENTE: RICARDO BARRANCO PEREZ

SECRETARIO: CINTHYA CAMARGO SAAVEDRA

VICEPRESIDENTE: SERGIO ARANDA M.

VOCAL: GABRIEL LEMA

AGENTE RESIDENTE: GALINDO, ARIAS & LOPEZ.

DIRECTOR: JUAN RAUL HUMBERT

DIRECTOR: MARIO ALBERTO ROJAS

DIRECTOR: PEDRO RUIZ LECHUGA

TESORERO: DIEGO GRIMALDOS FRANCO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

PRESIDENTE

DESCRIPCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA EJERCERAN EN PRIMERA INSTANCIA EL PRESIDENTE; EN AUSENCIA DE ESTE LA EJERCERA EL VICEPRESIDENTE; EN AUSENCIA DE AMBOS, LA EJERCERAN, EN ORDEN EL TESORERO, Y EL DIRECTOR DE LA ORGANIZACIÓN Y DE RECURSO HUMANOS, LA SECRETARIA Y LA DIRECTORA DE LA REGULACION Y COMPRAS DE ENERGIA, TODOS ELLOS EN AUSENCIA DEL ANTERIOR INMEDIATO EN EL ORDEN ESTABLECIDO

LE REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD SE EJERCERA EN PRIMERA INSTANCIA, POR EL PRESIDENTE EN SU AUSENCIA, EL VICEPRESIDENTE, EN SU AUSENCIA LA SECRETARIA Y EN SU AUSENCIA EL TESORERO.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERA DE CINCUENTA MILLONES DE ACCIONES COMUNES SIN VALOR NOMINAL O A LA PAR.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO.1,126 DE ENERO DE 2017, DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO SE RATIFICA PODER GENERAL A JOSÉ LUIS LLORET SOLER MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CATORCE MIL QUINIENTOS OCHO (14,508) DE TRES (3) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015) DE LA NOTARIA OCTAVA,



#6749



Liberia Pública de Panamá

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Oficina de Correos y Telégrafos

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO



Registro Público de Panamá

No. 1301616

INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO A FOLIO REAL TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS (340442), ASIENTO SIETE (7) EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: DESEMPEÑAR TODAS LAS ATRIBUCIONES DE AMPLIA Y GENERAL ADMINISTRACIÓN SOBRE TODOS LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y CUANTO PERTENEZCA A LA MISMA, INCLUYENDO TODOS SUS BIENES Y PROPIEDADES, YA SEAN PERSONALES O REALES, INMUEBLES O MUEBLES, TENIENDO DERECHO PARA COBRAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE Y PERCIBIR TODA CLASE DE PRODUCTOS, PRECIOS, PLAZOS, RENTAS, DIVIDENDOS, INGRESOS Y UTILIDADES, Y LAS DEMÁS CANTIDADES, FRUTOS, EFECTOS, VALORES, CRÉDITOS, ADEUDOS Y EMOLUMENTOS QUE, POR CUALQUIER TÍTULO O RAZÓN, PERTENEZCAN A LA SOCIEDAD, AHORA O EN EL FUTURO; PUDIENDO OTORGAR LAS CORRESPONDIENTES CANCELACIONES Y FINIQUITOS, SEA POR DOCUMENTO PRIVADO O PÚBLICO.

SEGUNDO: ABRIR OFICINAS PARA ESTA SOCIEDAD Y PARA NOMBRAR, REMOVER, SUSPENDER, DESTITUIR, DESPEDIR TODA CLASE DE EMPLEADOS Y SERVIDORES Y FIJAR SUS SUELDOES Y REMUNERACIONES.

TERCERO: PAGAR CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS, GABELAS Y REPARTIMIENTOS DE TODA CLASE, CUYO PAGO CORRESPONDA A LA SOCIEDAD; RECLAMANDO DE TALES PAGOS CUANDO LO CONSIDEREN ELEVADOS O IMPROCEDENTES.

CUARTO: EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS DE CUALQUIER ESTADO, DEPARTAMENTO, PROVINCIA, MUNICIPIO O SUBDIVISIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, Y CUALQUIER OTRA PARTE DEL MUNDO, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y TODAS LAS ESPECIALES QUE FUEREN NECESARIAS, TALES COMO DESISTIR DE LAS DEMANDAS, CONVENIR EN ELLAS, PRESTAR CONFESIONES O JURAMENTOS DECISORIOS, DEFERIR A LOS DE LOS CONTRARIOS, TRANSIGIR LOS PLEITOS, SOMETERLOS A ARBITRAJE, PEDIR SUSPENSIÓN DE PAGOS, PRESENTARSE EN CONCURSO O QUIEBRA Y CUANTO MÁS SEA NECESARIO.

QUINTO: CONVENIR, EJECUTAR Y LLEVAR A CABO TODOS LOS ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO Y/O REFINANCIAMIENTO DE LA EMPRESA EN CUALQUIER DE SUS FORMAS, ASÍ COMO PARA ORGANIZAR, INCORPORAR, REORGANIZAR Y AYUDAR FINANCIERAMENTE, O DE CUALQUIER OTRO MODO, CUALESQUIERA COMPAÑÍAS, CORPORACIONES, SOCIEDADES ANÓNIMAS Y MERCANTILES, SOCIEDADES COOPERATIVAS Y MUTUALES, Y, EN GENERAL, TODA CLASE DE ASOCIACIONES.

SEXTO: CELEBRAR Y LLEVAR A CABO, EN TÉRMINOS GENERALES, CUANTOS CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES, INDUSTRIALES O REGULATORIOS, YA FUEREN DE DOMINIO O DE ADMINISTRACIÓN Y QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LLEVAR A CABO NEGOCIOS U OBJETOS DE LA SOCIEDAD, OTORGANDO Y SUSCRIBIENDO CUANTOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS SE REQUIERAN PARA EL EJERCICIO DE TODAS LAS FACULTADES SEÑALADAS EN ESTE PODER Y CUANTAS MÁS SEAN NECESARIAS PARA LA AMPLIA Y TOTAL REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EN CUALQUIER OTRA PARTE DEL MUNDO, YA QUE LAS FACULTADES ENUMERADAS EN EL PRESENTE SON SIMPLEMENTE EXPLICATIVAS Y SIN QUE DE ELLAS PUEDA DERIVARSE, EN NINGÚN CASO, PROPÓSITO DE LIMITACIÓN ALGUNA.

SÉPTIMO: CONFERIR Y OTORGAR PODERES CON TODAS O PARTE DE LAS FACULTADES ANTES MENCIONADAS O SUSTITUIR O DELEGAR, TOTAL O PARCIALMENTE, ESTE PODER, ASÍ COMO REVOCAR, EN CUALQUIER MOMENTO, LOS PODERES Y SUSTITUCIONES QUE OTORGARE, SIENDO ENTENDIDO QUE AÚN EN EL CASO DE QUE OTORGUE, SUSTITUYA O DELEGUE PODERES SE MANTENDRÁ VIGENTE EL PRESENTE PODER A FAVOR DEL APODERADO PRINCIPAL EN TANTO EN CUANTO EL MISMO NO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO POR LA SOCIEDAD O RENUNCIADO POR ÉL.

QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO.1,126 DE ENERO DE 2017, DE LA NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO SE RATIFICA PODER ESPECIAL A FAVOR DE LA LICENCIADA CINTHYA CAMARGO SAAVEDRA, MUJER, PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA, ABOGADA, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL NÚMERO OCHO-CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS- SETECIENTOS QUINCE (8-442-715), CON DOMICILIO EN EL EDIFICIO OCHOCIENTOS DOCE (812), ALBROOK, CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ; EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: OTORGAR PODER PARA QUE DE MANERA INDIVIDUAL E INDISTINTA Y EN EL ORDEN ANTES ESTABLECIDO, PUEDA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A., NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTO O DOCUMENTO, SUSCRIBIR Y FIRMAR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CUALQUIER ACTO O DOCUMENTO Y EJERCER CUALESQUIERA OTRAS FACULTADES Y DERECHOS QUE LES SEAN CONFERIDOS DE TIEMPO EN TIEMPO, SIEMPRE EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.

CUARTO: RATIFICAR TODAS LAS ACTUACIONES EFECTUADAS POR LA LICENCIADA CINTHYA CAMARGO SAAVEDRA A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL SIETE (4007) DE CUATRO (4) DE ABRIL DE DOS MIL OCHO (2008) NOTARÍA OCTAVA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO A FICHA



Región o Municipio de Panamá

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO



Registro Público de Panamá

No. 1301617

TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS (340442), DOCUMENTO UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (1328952) A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

- NO HAY ENTRADAS PENDIENTES

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 06 DE JUNIO DE 2018 A LAS 05:25 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401754927

Ms Zarina Yazmiley Castillo Guerra Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí
con cédula de identidad personal número 4-212-40
CERTIFICO: Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su copia
que me ha sido presentado, la he encontrado en un todo conforme al mismo.

Dáñ, 19 de

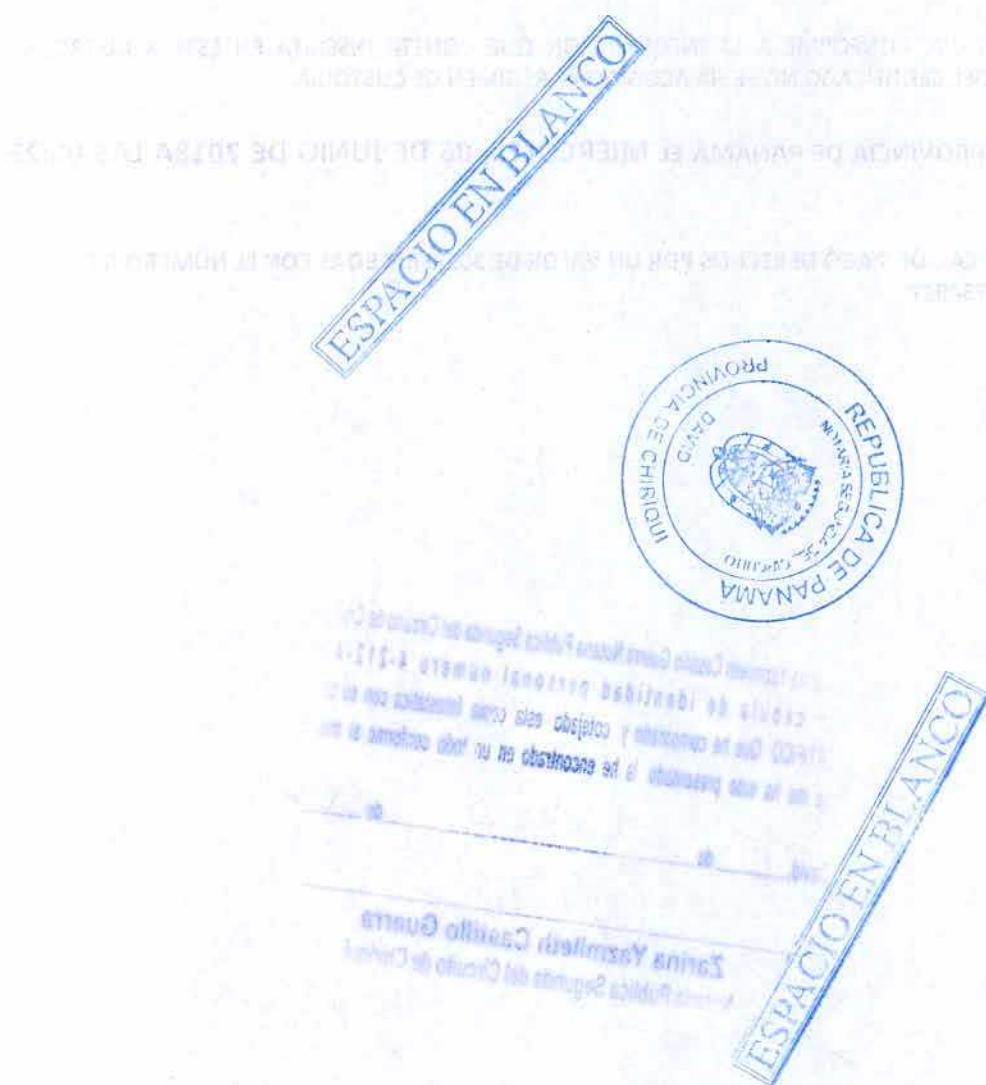
Julio de 2018

Zarina Yazmiley Castillo Guerra
Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí

Sherly Nacino F



RECORRIDO POR EL MUNICIPIO DE PANDUZ





Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

1027065

9

Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE CHIRIQUI , S.A / 340442	<u>Fecha del Recibo</u>	18/7/2018
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Bocas del Toro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesoreria	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Efectivo		B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 353.00

Observaciones

COBRADO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA 1 Y PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año
18	07	2018

Firma
Nombre del Cajero Omayra Baker

IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 150096

Fecha de Emisión:

18	07	2018
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

17	08	2018
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE
CHIRIQUI, S.A

Representante Legal:

CINTHYA CAMARGO

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
	340442		
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado



Administrador Regional



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
ÁREA DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA-1601
RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

11

PROYECTO: "LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA ALMIRANTE-QUEBRADA PASTOR ALMIRANTE-QUEBRADA PASTORAL".

PROMOTOR: EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA DE CHIRIQUÍ, S.A

CATEGORÍA: CATEGORIA 1

FECHA DE ENTRADA: DÍA 18 MES JULIO AÑO: 2018

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).	X		
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	X		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.			PERSONA JURIDICA
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.			NO APLICA SERVIDUMBRE PÚBLICA
10	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		

Entregado por:

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: HERIBERTO DEGRACIA

Técnico: YOARIS APARICIO

Cédula: 8-761-83

Firma: Yoain Apuríaco

Firma: degracia



FORMULARIO EIA 1602

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: "LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA ALMIRANTE-QUEBRADA PASTOR ALMIRANTE-QUEBRADA PASTORAL".

PROMOTOR: EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA DE CHIRIQUÍ, S.A.

Nº DE EXPEDIENTE: IE-0383-18

FECHA DE ENTRADA: 18 JULIO DE 2018

REALIZADO POR (CONSULTORES): ITS Holding Services, S.A.; IRC-040-07

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): YOARIS APARICIO.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		



13

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

FORMULARIO EIA 1602

6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
3.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.4	Ánalisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)			
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEPA (copia autenticada).			x	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).			x	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.			x	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.			x	

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO	18 DE JULIO DE 2018
FECHA DE INFORME:	23 DE JULIO DE 2018
PROYECTO:	“LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA ALMIRANTE-QUEBRADA PASTOR ALMIRANTE-QUEBRADA PASTORAL”.
PROMOTOR:	EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA DE CHIRIQUÍ, S.A
CONSULTORES :	ITS HOLDING SERVICES, S.A. IRC-040-07
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, VALLE DE AGUA, VALLE RISCO, DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DESCRIPCIÓN: Es un desarrollo de tipo eléctrico social que estará ubicado sobre la superficie de la servidumbre pública de la vía Almirante, Rambala, y la vía pública de las comunidades de Rio Oeste, Valle Perla y Valle de Agua Arriba. El proyecto tendrá una longitud de 17.7 kilómetros.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado, “LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA ALMIRANTE-QUEBRADA PASTOR ALMIRANTE-QUEBRADA PASTORAL”, se detectó que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

RECOMENDACIONES:

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA ALMIRANTE-QUEBRADA PASTOR ALMIRANTE-QUEBRADA PASTORAL”, promovido por la sociedad, **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA DE CHIRIQUÍ, S.A.**


YOARIS M. APARICIO G.
Jefa del Área de Evaluación Y
Ordenamiento ambiental


CAROLINA WONG LANDERO
Directora Regional de Bocas del Toro

14

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
PROVEIDO DRBT-098-2307-18

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O :

Que la sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA DE CHIRIQUI, S.A.** cuyo representante legal es la señora **CINTHYA CAMARGO**, portadora de la cédula N° 8-442-715, se propone realizar el proyecto denominado "**LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA ALMIRANTE-QUEBRADA PASTOR ALMIRANTE-QUEBRADA PASTORAL**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 18 de julio de 2018, la señora **CINTHYA CAMARGO**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA ALMIRANTE-QUEBRADA PASTOR ALMIRANTE-QUEBRADA PASTORAL**", ubicado en el Corregimiento de Almirante, Valle de Agua, Valle Risco, Distrito de Almirante, Provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **ITS HOLDING SERVICES, S.A.** personas jurídica debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-040-07**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, con fecha del 23 de julio 2018, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto "**LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA ALMIRANTE-QUEBRADA PASTOR ALMIRANTE-QUEBRADA PASTORAL**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO

R E S U E L V E :

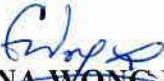
ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado "**LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA ALMIRANTE-QUEBRADA PASTOR ALMIRANTE-QUEBRADA PASTORAL**" promovido por la sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA DE CHIRIQUI, S.A..**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Changuinola, a los 23 días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).

CUMPLASE,


CAROLINA WONG LANDERO
Directora Regional de Bocas del Toro.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

15

Verificación de Coordenadas

Nº Solicitud: _____
Fecha de solicitud: 20-7-2018

Proyecto: "LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA ALMIRANTE-QUEBRADA PASTOR ALMIRANTE-QUEBRADA PASTORAL".

Categoría: 1 Expediente: IE-038B-18

Provincia: BOCAS DEL TORO

Distrito: CHANGUINOLA

Corregimiento: ALMIRANTE, VALLE DE AGUA Y VALLE RISCO

Técnico Evaluador solicitante: **Yoaris Aparicio**

Nivel Central: _____ Dirección Regional de: **Bocas del Toro**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

COORDENADAS UTM WGS84

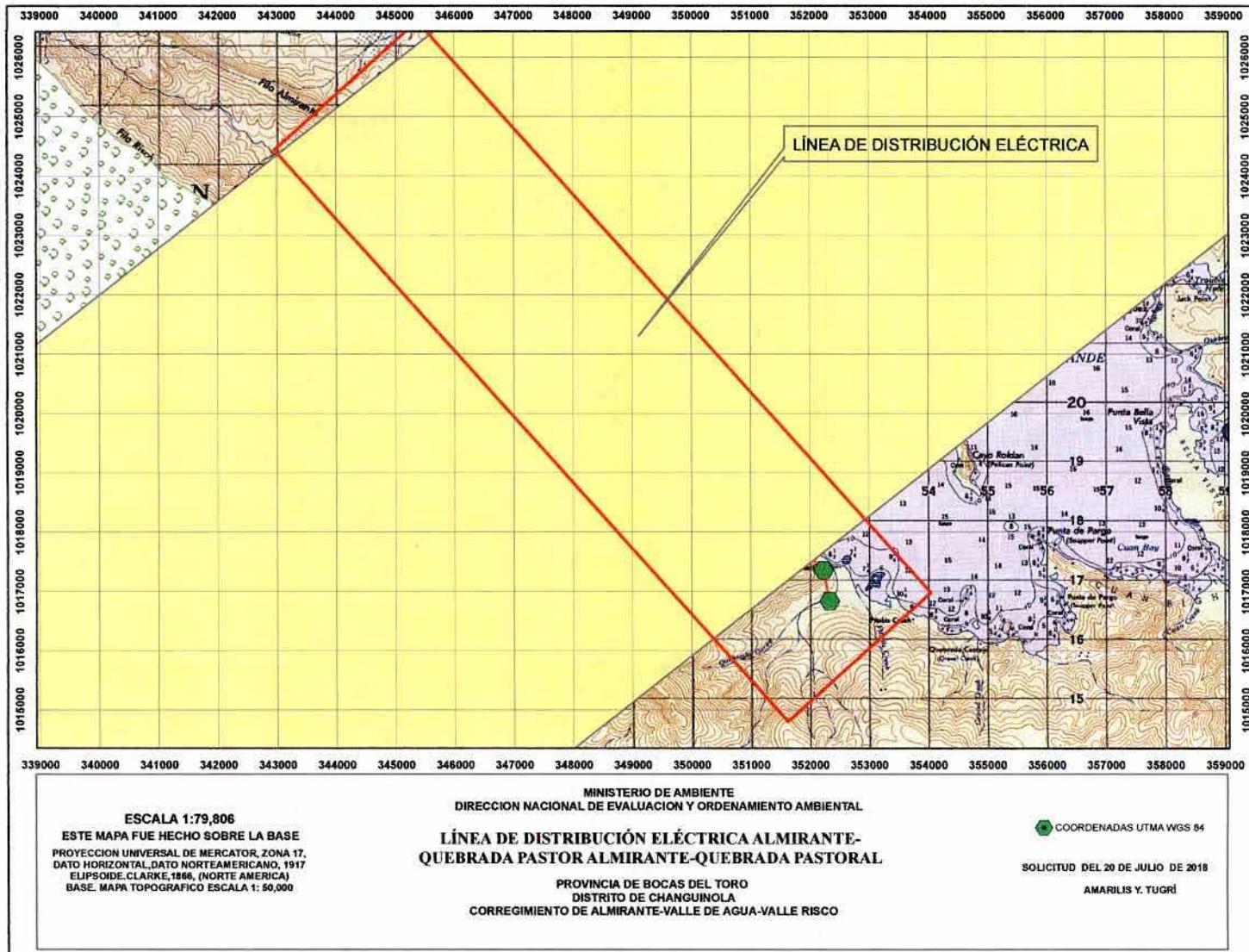
<u>PUNTOS</u>	<u>LONGITUD</u>
Ruta Almirante- quebrada pastor servidumbre	14 km+59889 m
Río oeste	1km + 2591 m
Valle Perla	289m
Valle de agua arriba	1km + 9265 m

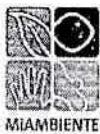
LAS COORDENADAS SE LOCALIZAN FUERA DE ÁREA PROTEGIDA

Procesado por: **Amarilis Judith Tugrí**

Fecha de Entrega: **24-Julio -2018**

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario





MIAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

Tel. 500-0868

Apartado 0843-00793, Panamá,

www.miambiente.gob.pa

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR JURÍDICO

Consultor Jurídico (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
ITS HOLDING SERVICES, S.A.	IRC-006-14	ARC-020-1702- 2017	✓		
Consultores principales responsables del EsIA					
JOSÉ ESPINO	IRC-064-2001	ARC-026-0205- 2018	✓		
GLADYS BARRIOS	IRC-070-2007	ARC-008-1801- 2017	✓		
JORGE MOSQUERA	IRC-018-2007	ARC-115-1312- 2016	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN
ELÉCTRICA ALMIRANTE-QUEBRADA PASTOR ALMIRANTE-QUEBRADA
PASTORAL". Categoría: I

PROMOTOR

EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA DE CHIRIQUÍ, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSULTORA (ITS HOLDING SERVICES, S.A.)

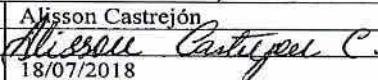
José Carlos Espino	Cédula: PE-2-709
--------------------	------------------

Observaciones:

Consultores Ambientales Inscritos durante su última actualización
en la Empresa Consultora

José Carlos Espino Méndez	IRC-064-2001	ARC-026-0205-2018
Jorge Lee León	IRC-034-2001	ARC-019-1004-2018
Xiomara Rodríguez	IRC-011-2001	ARC-065-0908-2018
Jorge Faisal Mosquera	IRC-018-2007	ARC-115-1312-2016
Gladys Lourdes Barrios	IRC-070-2007	ARC-008-1801-2017

**Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
Gestor Ambiental (Responsable de la Verificación)**

Nombre	Alijson Castrejón
Firma	
Fecha de Verificación	18/07/2018

Departamento de Evaluación

Evaluador Técnico (Solicitante de la verificación)

Nombre	Yoaris Aparicio
Firma	
Fecha de Solicitud	18/07/2018



Departamento de Gestión de
Impacto Ambiental

10

MINISTERIO DE AMBIENTE
ÁREA DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA: 01 DE AGOSTO DE 2018.

NOMBRE DEL PROYECTO: “LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA ALMIRANTE-QUEBRADA PASTOR ALMIRANTE-QUEBRADA PASTORAL”.

PROMOTOR: EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA DE CHIRIQUÍ, S.A.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, VALLE DE AGUA, VALLE RISCO, DISTRITO DE ALMIRANTE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

II. ANTECEDENTES

El día 18 de julio de 2018, la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA DE CHIRIQUÍ, S.A.**, cuyo representante legal es la señora **CINTHYA ELIZABETH CAMARGO SAAVEDRA**, portadora de la cédula No. 8-442-715, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA ALMIRANTE-QUEBRADA PASTOR ALMIRANTE-QUEBRADA PASTORAL”** elaborado bajo la responsabilidad de la Empresa consultora **ITS HOLDING SERVICES, S.A.**, inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante la resolución **IRC-040-07**.

Es un desarrollo de tipo eléctrico social que estará ubicado sobre la superficie de la servidumbre pública de la vía Almirante, Rambala, y la vía pública de las comunidades de Rio Oeste, Valle Perla y Valle de Agua Arriba. El proyecto tendrá una longitud de 17.7 kilómetros.

El proyecto se localiza en los corregimientos de Almirante, Valle de Agua, Valle Riscó; distrito de Almirante, provincia de Bocas del Toro y según las siguientes coordenadas:

Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

PUNTOS	LONGITUD ESTE	LATITUD NORTE	DESCRIPCIÓN
1	344813.76	1025609.64	RUTA ALMIRANTE - QUEBRADA PASTOR SERVIDUMBRE
2	344788.36	1025399.43	
3	344840.39	1025319.18	
4	344869.06	1025226.34	
5	345120.50	1024970.85	
6	345219.51	1024787.36	
7	345259.68	1024554.50	
8	345293.65	1024522.58	
9	345749.43	1024486.80	
10	345855.55	1024460.47	
11	346047.40	1024280.99	
12	346059.46	1024225.77	
13	346019.33	1023954.62	
14	346160.78	1023650.39	
15	346183.87	1023264.76	
16	346017.82	1023115.33	
17	345938.86	1022918.42	
18	346053.44	1022836.98	

19	346114.74	1022848.14	
20	346273.81	1022972.23	
21	346317.94	1022969.15	
22	346416.93	1022842.12	
23	346446.82	1022815.56	
24	346778.95	1022638.48	
25	346852.06	1022579.17	
26	346910.06	1022492.28	
27	346927.25	1022420.00	
28	347053.67	1022166.32	
29	347114.09	1022166.32	
30	347261.65	1022031.29	
31	347320.67	1021977.65	
32	347763.36	1021492.56	
33	347841.56	1021421.49	
34	348058.70	1021272.65	
35	348131.05	1021174.95	
36	348151.51	1021025.19	
37	348289.45	1020708.87	
38	348308.15	1020616.94	
39	348307.87	1020397.93	
40	349339.05	1020218.87	
41	348374.25	1020167.16	
42	348472.68	1020160.01	
43	348582.49	1020210.39	
44	348668.55	1020209.38	
45	348729.67	1020178.61	
46	348827.82	1020068.28	
47	348894.99	1020035.17	
48	349150.46	1019946.53	
49	349197.08	1019890.14	
50	349264.63	1019621.34	
51	349376.60	1019357.05	
52	349356.13	1019210.50	
53	349484.13	1019018.93	
54	349483.73	1018956.85	
55	349404.43	1018861.30	
56	349320.73	1018653.18	
57	349322.67	1018559.64	
58	349512.06	1018265.03	
59	349935.16	1018032.00	
60	350035.79	1017967.21	
61	350188.62	1017848.96	
62	350230.82	1017841.79	
63	350415.35	1017921.14	
64	350679.40	1017789.64	
65	350813.21	1017646.32	
66	350883.44	1017634.40	
67	351070.75	1017719.16	
68	351581.60	1017757.77	
69	351919.24	1017660.12	
70	352228.73	1017364.48	
71	352327.27	1016844.11	
72	345922.41	1022941.58	RIO OESTE

73	345306.03	1022914.14	VALLE LA PERLA
74	345108.83	1023128.02	
75	345156.54	1022905.96	
76	345146.15	1022782.20	
77	347251.36	1022035.84	
78	347440.71	1022255.16	
79	347630.47	1021625.95	
80	347448.62	1019708.1	

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-098-2307-18**, de 23 de julio de 2018, (visible en la foja 14 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA ALMIRANTE-QUEBRADA PASTOR ALMIRANTE-QUEBRADA PASTORAL”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la Dirección de Administración de **Sistemas de Información Ambiental-Departamento de Geomática (DASIAM)** y se recibe respuesta de la misma el día 24 de julio de 2018, de la Verificación de Coordenadas, donde señala que las coordenadas conforman puntos como: Ruta de Almirante-Quebrada Pastor servidumbre con una longitud polígono de 14 Km + 59,889 m , Valle La Perla con una longitud de 289 m, Valle de Agua Arriba con una longitud de 1 km + 9,265 m y Rio Oeste con una longitud de 1 km + 2,591 m con una longitud total de **18.07 km**, las mismas no se encuentra ubicado dentro de Área Protegida alguna. Es de relevancia mencionar que, según la descripción del proyecto en el EsIA, el mismo contiene una longitud de **17.7 km**, información que varía de la generada por DASIAM; no obstante, cabe resaltar que existen diferentes variables que pudiesen ocasionar el cambio en las longitudes medidas como: instrumentos utilizados al momento del levantamiento de la información de campo, puntos de inflexión del polígono, entre otros. Por lo que consideramos válida la información presentada, ya que no existe una varianza significativa, entre la longitud presentada en el EsIA y la realizada por DASIAM (fojas 15 y 16 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **ambiente físico**, según lo mencionado en el EsIA, actualmente el área donde se realizará el proyecto, está bastante intervenida por las actividades antrópicas, producto de que existen residencias próximas desde hace muchos años. Dicha propiedad donde se construirá la línea de electrificación rural pertenece al Estado, básicamente porque se encuentra en área de servidumbre vial.

Sus colindantes son: toda la servidumbre pública.

Dentro de la servidumbre vial destinada para ejecutar el Proyecto pasan dos (2) cuerpos de agua dulce (quebradas Pastor) y el rio Oeste, los mismos se les realizaron análisis, los cuales arrojaron presencia de Coliformes Fecales, la topografía del terreno presente es ondulada, no se perciben malos olores.

En referencia al análisis del **ambiente biológico**, según lo descrito en el EsIA, se identificaron especies de **Flora arbóreas** como: Cedro (*Cedrela odorata*), Guayacán (*Tabebuia guayacan*), Roble (*Tabebuia rosea*), Balo (*Gliricidia sepium*), Guaba (*Inga feuilleei*), Mango (*Manguifera sp.*), Orey (*Campnosperma panamense*), Pava (*Schefflera*

morototoni), Guácimo (*Guazuma ulmifolia Lam.*), Cacao (*Theobroma cacao L.*), Barrigón (*Pseudobombax septenatum*), Balso (*Ochroma pyramidalis*), Aguacate (*Persea americana*), Guanábana (*Annona muritaca*), Laurel (*Cordia alliodora*) y Almendro (*Terminalia catappa*), de acuerdo a la implementación del inventario forestal, el mismo no indica la cantidad exacta de las especies que se tendrán que talar, podar o quedar sin intervención, sin embargo se menciona que antes de ejecutar cualquiera actividad, se tramitará el correspondiente permiso de tala de ser necesario. Con relación a la composición de la **Fauna**, debido a ser un área semi-rural, afectada por la acción antropogénica del hombre la presencia de vertebrados fue casi nula, debido a que en el área donde se desarrollará el Proyecto, es una ruta con mucho flujo vehicular lo que ocasiona que los animales busquen otras áreas dentro de la vegetación.

Por último, con relación al **ambiente socioeconómico**, en el EsIA, se indica que se realizó una encuesta el día jueves, 05 de julio de 2018 a 30 personas del área, donde se evidenció la siguiente información: El 90% de las personas entrevistadas conocen del desarrollo del proyecto; el 90% considera que el proyecto no traerá afectación al medio ambiente, el 87% de los encuestados consideran estar de acuerdo con la construcción del Proyecto y el 93% manifiesta que el Proyecto será beneficioso para el área.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor, se considera el mismo viable, ya que ha cumplido con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales, producidos por el desarrollo del proyecto.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c. Solicitar el permiso de tala y/o aprovechamiento de los árboles ante el MiAMBIENTE.
- d. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 “Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”.
- e. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- f. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- g. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- h. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- i. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada tres (3) meses en la etapa de construcción, en un (1) ejemplar original y una (1) copia impresos y dos (2) copias en formato digital (CD).

Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el EsIA y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

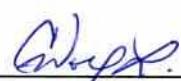
1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, vegetación, suelo y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones y las consideraciones técnicas por parte de nuestra Área de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

V. RECOMENDACIONES

- ✓ Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- ✓ Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA ALMIRANTE-QUEBRADA PASTOR ALMIRANTE-QUEBRADA PASTORAL”**.


Ing. Génesis Montenegro
Técnico Evaluador
AEORA


Ing. Yoaris Aparicio
Jefe del Área de Evaluación y Ordenamiento
Ambiental.


Ing. Carolina Wong
Directora Regional
MiAMBIENTE-Bocas del Toro.

23

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRBT- 143 - 0208 - 18
De 02 de agosto de 2018.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA ALMIRANTE-QUEBRADA PASTOR ALMIRANTE-QUEBRADA PASTORAL”**

La suscrita Directora de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

El día 18 de julio de 2018, la Empresa de **DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE CHIRIQUÍ, S.A.**, cuyo **REPRESENTANTE LEGAL** es la señora **CINTHYA ELIZABETH CAMARGO SAAVEDRA**, portadora del número de cédula No.8-442-715, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA ALMIRANTE-QUEBRADA PASTOR ALMIRANTE-QUEBRADA PASTORAL”** elaborado bajo la responsabilidad de la Empresa consultora **ITS HOLDING SERVICES, S.A.**, inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante la resolución **IRC-040-07**, respectivamente.

El proyecto consiste en un desarrollo de tipo eléctrico social que estará ubicado sobre la superficie de la servidumbre pública de la vía Almirante, Rambala, y la vía pública de las comunidades de Rio Oeste, Valle Perla y Valle de Agua Arriba. El proyecto tendrá una longitud de 17.7 kilómetros.

El proyecto se localiza en los corregimientos de Almirante, Valle de Agua, Valle Riscó; distrito de Almirante, provincia de Bocas del Toro y según las siguientes coordenadas:

Coordinadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

PUNTOS	LONGITUD ESTE	LATITUD NORTE	DESCRIPCIÓN
1	344813.76	1025609.64	RUTA ALMIRANTE - QUEBRADA PASTOR SERVIDUMBRE
2	344788.36	1025399.43	
3	344840.39	1025319.18	
4	344869.06	1025226.34	
5	345120.50	1024970.85	
6	345219.51	1024787.36	
7	345259.68	1024554.50	
8	345293.65	1024522.58	
9	345749.43	1024486.80	
10	345855.55	1024460.47	
11	346047.40	1024280.99	
12	346059.46	1024225.77	
13	346019.33	1023954.62	

14	346160.78	1023650.39
15	346183.87	1023264.76
16	346017.82	1023115.33
17	345938.86	1022918.42
18	346053.44	1022836.98
19	346114.74	1022848.14
20	346273.81	1022972.23
21	346317.94	1022969.15
22	346416.93	1022842.12
23	346446.82	1022815.56
24	346778.95	1022638.48
25	346852.06	1022579.17
26	346910.06	1022492.28
27	346927.25	1022420.00
28	347053.67	1022166.32
29	347114.09	1022166.32
30	347261.65	1022031.29
31	347320.67	1021977.65
32	347763.36	1021492.56
33	347841.56	1021421.49
34	348058.70	1021272.65
35	348131.05	1021174.95
36	348151.51	1021025.19
37	348289.45	1020708.87
38	348308.15	1020616.94
39	348307.87	1020397.93
40	349339.05	1020218.87
41	348374.25	1020167.16
42	348472.68	1020160.01
43	348582.49	1020210.39
44	348668.55	1020209.38
45	348729.67	1020178.61
46	348827.82	1020068.28
47	348894.99	1020035.17
48	349150.46	1019946.53
49	349197.08	1019890.14
50	349264.63	1019621.34
51	349376.60	1019357.05
52	349356.13	1019210.50
53	349484.13	1019018.93
54	349483.73	1018956.85
55	349404.43	1018861.30
56	349320.73	1018653.18
57	349322.67	1018559.64
58	349512.06	1018265.03
59	349935.16	1018032.00
60	350035.79	1017967.21
61	350188.62	1017848.96
62	350230.82	1017841.79
63	350415.35	1017921.14
64	350679.40	1017789.64
65	350813.21	1017646.32
66	350883.44	1017634.40
67	351070.75	1017719.16

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-143-0208-18FECHA 02 DE AGOSTO DE 2018

68	351581.60	1017757.77	RIO OESTE
69	351919.24	1017660.12	
70	352228.73	1017364.48	
71	352327.27	1016844.11	
72	345922.41	1022941.58	
73	345306.03	1022914.14	
74	345108.83	1023128.02	
75	345156.54	1022905.96	
76	345146.15	1022782.20	
77	347251.36	1022035.84	
78	347440.71	1022255.16	VALLE LA PERLA
79	347630.47	1021625.95	
80	347448.62	1019708.1	

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-098-2307-18**, de 23 de julio de 2018, (visible en la foja 14 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA ALMIRANTE-QUEBRADA PASTOR ALMIRANTE-QUEBRADA PASTORAL”**, mediante Informe Técnico recomendada su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la Dirección de Administración de **Sistemas de Información Ambiental-Departamento de Geomática (DASIAM)** y se recibe respuesta de la misma el día 24 de julio de 2018, de la Verificación de Coordenadas, donde señala que las coordenadas conforman puntos como: Ruta de Almirante-Quebrada Pastor servidumbre con una longitud polígono de 14 Km + 59,889 m , Valle La Perla con una longitud de 289 m, Valle de Agua Arriba con una longitud de 1 km + 9,265 m y Rio Oeste con una longitud de 1 km + 2,591 m con una longitud total de **18.07 km**, las mismas no se encuentra ubicado dentro de Área Protegida alguna. Es de relevancia mencionar que, según la descripción del proyecto en el EsIA, el mismo contiene una longitud de **17.7 km**, información que varía de la generada por DASIAM; no obstante, cabe resaltar que existen diferentes variables que pudiesen ocasionar el cambio en las longitudes medidas como: instrumentos utilizados al momento del levantamiento de la información de campo, puntos de inflexión del polígono, entre otros. Por lo que consideramos válida la información presentada, ya que no existe una varianza significativa, entre la longitud presentada en el EsIA y la realizada por DASIAM (fojas 15 y 16 del expediente administrativo correspondiente),

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada, establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente;

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-143-0208-18

FECHA 02 DE AGOSTO DE 2018

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente;

Que mediante la Resolución 0277-16, del 19 de abril de 2016, por la cual se delega funciones a los Directores Regional del Ministerio de Ambiente, en relación a la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental;

Que en el artículo No. 2, de la norma anteriormente citada, faculta a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro... para que realicen el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, y emitan las Resoluciones que correspondan en dicho proceso, cumplidos seis meses desde la promulgación de la presente Resolución.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA ALMIRANTE-QUEBRADA PASTOR ALMIRANTE-QUEBRADA PASTORAL”**, cuyo **PROMOTOR** es la Empresa de **DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE CHIRIQUÍ, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **“LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA ALMIRANTE-QUEBRADA PASTOR ALMIRANTE-QUEBRADA PASTORAL”**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c. Solicitar el permiso de tala y/o aprovechamiento de los árboles ante el MiAMBIENTE.
- d. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 “Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”.
- e. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-143-0208-18

FECHA 02 DE AGOSTO DE 2018

- f. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- g. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- h. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- i. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada tres (3) meses en la etapa de construcción, en un (1) ejemplar original y una (1) copia impresos y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito a MiAMBIENTE, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción y/o operación.

Artículo 6. ADVERTIR a la Empresa de **DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE CHIRIQUÍ, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA ALMIRANTE-QUEBRADA PASTOR ALMIRANTE-QUEBRADA PASTORAL”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 7. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor la Empresa de **DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE CHIRIQUÍ, S.A.**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-143-0208-18

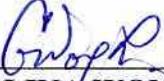
FECHA 02 DE AGOSTO DE 2018

28

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los DOS (2) día, del mes de AGOSTO del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ING. CAROLINA WONG LANDERO
Directora Regional
MiAMBIENTE – Bocas del Toro.

ADMINISTRACION REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

Siendo las 8:11 de hoy 7 de Septiembre de 2018
Notifíquese personalmente a Por escrito Cinthya Camargo
de la Resolución No. DRBT-143-0208-18


Notificado


Notificado


Yoaris Aparicio

ING. YOARIS APARICIO
Jefe del Área de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental.
MiAMBIENTE-Bocas del Toro.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-143-0208-18

FECHA 02 DE AGOSTO DE 2018

Página 6 de 7

CW/YA/gm

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA ALMIRANTE-QUEBRADA PASTOR ALMIRANTE-QUEBRADA PASTORAL"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE CHIRIQUÍ, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 17.7 Km.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRBT-143-0208-18 DE 02 DE AGOSTO DE 2018.

Recibido por:

César A. Rovira

Nombre y apellidos
(en letra de molde)



Firma

4-727-692

Nº de Cédula de I.P.

7 - septiembre - 2018

Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-143-0208-18

FECHA 02 DE AGOSTO DE 2018

30

NOTIFICACIÓN POR ESCRITO

Panamá, 16 de agosto del 2018

Ingeniera
CAROLINA WONG
Directora Regional
Dirección Regional de Bocas del Toro
Ministerio de Ambiente



Yo Cinthya Camargo, mujer panameña, con cédula 8-442-715, acudo ante Usted actuando en calidad de Representante Legal de la Empresa EDECHI, S.A. a fin de darme por notificado de la Resolución Aprobatoria DRBT-143-0208-18 del mes del 21 _____ de _____ de 2018, del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Línea de Distribución Eléctrica Almirante- Quebrada Pastor en el Distrito de Almirante en la Provincia Bocas del Toro

Para que retire notas y resoluciones del Proyecto de la "Línea de Distribución Eléctrica Almirante-Quebrada Pastor Almirante-Quebrada Pastor, autorizo a:

César Rovira: 4-727-692

Margret Malek: 9-707-1878

Guillermo Castillo: 1-707-649

Atentamente,


Cinthya Camargo
Representante Legal
Empresa EDECHI, S.A.



Yo Zarina Yazmileth Castillo Guerra Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula de identidad personal número 4-212-401 CERTIFICO: Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su copia que me ha sido presentado, la he encontrado en un todo conforme al mismo.

David, 21 de Agosto de 2018


Zarina Yazmileth Castillo Guerra
Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí


Sheylan




Zarina Yazmileth Castillo Guerra
Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTERESOLUCIÓN No. DM-0104-2024
De 31 de mayo de 2024

Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para garantizar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 1 y 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establecen dentro de las funciones del Ministro de Ambiente la de dirigir y administrar el Ministerio, y delegar funciones;

Que el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

Asimismo, el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, atribuye en el numeral 1 del artículo 7 que será función de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el establecer, administrar y asegurar el cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a nivel nacional;

Concordante con ello, en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, indica que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental podrá proponer y propiciar que se le otorgue, restrinja o retire a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), Unidades Ambientales Municipales (UAM) y a las Direcciones Regionales, del Ministerio de Ambiente la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, cuando los procedimientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente se encuentren debidamente creados, capacitados y equipados o que no estén cumpliendo con sus funciones;

Que, el Ministro de Ambiente delegó a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Panamá Norte, Panamá Oeste, Colón, Chiriquí, Veraguas, Herrera, Coclé, Los Santos, Bocas del Toro, Darién, Panamá Este, Comarca Guna Yala y Comarca Ngöbe Buglé, mediante Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018, la facultad para llevar a cabo la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), categoría I y emitir las resoluciones que resulten de dichos procesos.

RESUELVE:

Artículo 1. DELEGAR en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I y como resultado de ello, emitir las resoluciones correspondientes.

Artículo 2. EXCEPTUAR de la presente delegación de facultades a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro.

Ministerio de Ambiente
Resolución DM-0104-2024
Fecha: 31 de mayo de 2024
Página 1 de 2

Artículo 3. ADVERTIR que, en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 4. ORDENAR a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la remisión de las solicitudes y expedientes debidamente conformados de evaluación a ESIÁ, según corresponda, en un plazo de diez (10) días hábiles, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 5. Derogar la Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018.

Artículo 6. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y uno (31) días, del mes de
mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



Panamá, 14 de junio de 2024
DM-1113-2024

Licenciado
ELIS CORRO
Director encargado
Dirección Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente
E.S.D.

Licenciado Corro:

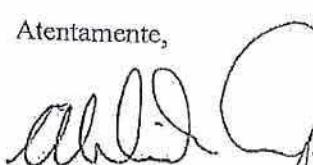
Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No.30051, conforme a lo estipulado en su artículo 4, deberá entregar al personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, toda la documentación, solicitudes y expedientes administrativos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, que mantiene en la Dirección a su cargo.

Por otra parte, se le informa que a partir del día 12 de junio de 2024, la Dirección Regional de Bocas del Toro, deberá realizar todas las inspecciones que solicite la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y remitir los informes correspondientes.

Adicionalmente, toda consulta referente a requerimiento o no de Estudio de Impacto Ambiental, para actividades, obras o proyectos que se propongan desarrollar en la provincia de Bocas del Toro, deberán remitirse a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular nos suscribimos

Atentamente,


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



DDE/ACP/jm
Adjunto Gaceta Oficial No.30051

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa